



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 200 00			
DEMANDANTE	Nini Yojana Garzón Cárdenas	DOC. IDENT.	55.200.815 de Algeciras
DEMANDADA	CITED S.A.S. y otras.		
ASUNTO	Contrato realidad - Solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte la UNAD presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda en término, sin que así lo hubiere hecho la demandada Corporación Integral Tecno Digital - CITED S.A.S., motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FABIO CASTRO PEDROZO como apoderado judicial de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, en los términos y para los efectos del poder conferido.

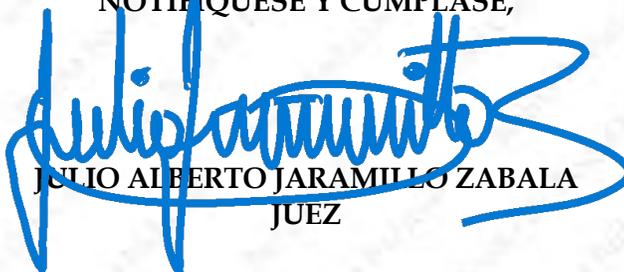
SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

TERCERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGITAL - CITED S.A.S., toda vez que no se allegó el escrito de subsanación de la contestación de demanda dentro del término legal concedido.

CUARTO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGITAL - CITED S.A.S. el no haber subsanado la contestación de la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2° y 3° del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que den cumplimiento a lo ordenado en el literal décimo de la providencia anterior y procedan a realizar los trámites de notificación respecto de la sociedad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 208 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO